

No.

**018**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

15 JUL 2021

**CIRCULAR**

**A:** Ministros, directores generales y máximas autoridades de los entes públicos y órganos administrativos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social

**Asunto:** Lineamientos para la Formulación de los Anteproyectos de Presupuestos Físico-Financieros para el ejercicio 2022.

**Anexo:** Documento citado en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 y su reglamento de aplicación, les remite los lineamientos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto para el ejercicio 2022.

Las máximas autoridades de los entes y órganos recibirán la información sobre los topes de gasto plurianuales previo al inicio de la fecha de registro de los anteproyectos de presupuesto en el Sistema de Gestión de la Información Financiera (SIGEF). En atención a las disposiciones presidenciales y los planes de gobierno, formularán tomando en consideración los criterios de racionalidad y eficiencia en el gasto público.

Los lineamientos anexos serán observados de manera estricta durante todo el proceso de formulación presupuestaria para el ejercicio 2022 y podrán ser descargados en el portal web [www.digepres.gob.do](http://www.digepres.gob.do). Para asistencia, favor comunicarse con los analistas de esta DIGEPRES.

Atentamente,



**JOSE RIJO PRESBOT**

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto



JRP/GG/VM/dcv





LINEAMIENTOS PARA LA  
FORMULACIÓN DE LOS  
ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO  
FÍSICO Y FINANCIERO  
2022

Julio, 2021  
Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
REPÚBLICA DOMINICANA

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que orienten y faciliten la formulación y gestión de los Anteproyectos de Presupuestos Físico-Financieros de los entes y órganos que comprenden el ámbito del Gobierno General Nacional, durante el proceso de Formulación del Presupuesto General del Estado del ejercicio 2022.

## 2. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para todos los entes y órganos que conforman el Gobierno General Nacional, a saber: Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

## 3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- 3.2 Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, del 17 noviembre de 2006.
- 3.3 Ley de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda No. 494-06, del 27 de diciembre de 2006.
- 3.4 Ley de Planificación e Inversión Pública No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006.
- 3.5 Ley No. 134-03, del 29 de julio de 2003, que crea la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV).
- 3.6 Ley No. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre regulación y fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.
- 3.7 Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- 3.8 Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- 3.9 Ley No. 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes).
- 3.10 Ley No. 86-11, del 13 de abril de 2011, sobre disponibilidad de Fondos Públicos.
- 3.11 Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 No. 1-12, del 25 de enero de 2012.
- 3.12 Ley No. 105-13, del 6 de agosto de 2013, de Regulación Salarial del Sector Público.
- 3.13 Decreto No. 492-07, del 30 agosto de 2007, que establece el reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

- 3.14 Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.
- 3.15 Decreto No. 134-14, del 9 de abril de 2014, que dicta el reglamento de aplicación de la Ley Orgánica No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.
- 3.16 Decreto No. 15-17, del 8 de febrero de 2017, para garantizar que las contrataciones públicas se armonicen con el marco de las disposiciones contenidas en la Ley No. 423-06, la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.
- 3.17 Resolución No. 143-2017, del 29 de marzo de 2017, que aprueba las directrices complementarias para la implementación del Decreto No. 15-17, emitida por el Ministerio de Hacienda.
- 3.18 Resolución No. 02-18, del 18 de mayo de 2018, que aprueba las Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional, emitida por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).
- 3.19 Resolución No. 198-18, del 12 de octubre de 2018, que establece el procedimiento para la inclusión en el Presupuesto General del Estado, de las sentencias que han adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, emitida por el Ministerio de Hacienda.
- 3.20 Resolución No. 02-19, del 1 de abril de 2019, que aprueba la convocatoria y la normativa procedimental para las solicitudes de aportes presentadas por las Asociaciones Sin Fines de Lucro, emitida por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)
- 3.21 Resolución No. 143-2020, que modifica la Resolución No. 40-2018, del 20 de abril de 2018, que establece el procedimiento general para la contratación de nuevo personal, reajuste y aumentos salariales que deben agotar los entes y órganos de la administración pública, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP).
- 3.22 Resolución No. 041-2020, del 26 de febrero de 2020, que establece los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos de los distintos entes y órganos de la Administración Pública, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP).
- 3.23 Resolución No. 166-2020, del 16 de octubre de 2020, que establece lineamientos a seguir por los órganos y entes del Estado, para ingresar nuevo personal a ocupar cargos de la Carrera Administrativa General, mediante la realización de Concursos Públicos, a partir del 1ro. de enero de 2021.
- 3.24 Resolución No. 113-2021, 16 de junio de 2021, que ratifica las modalidades oficiales de ingreso a los cargos públicos.



#### 4. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS 2022

- 4.1 Los entes públicos y órganos administrativos dentro del ámbito de aplicación de estos lineamientos registrarán sus Anteproyectos de Presupuestos Institucionales en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), utilizando las estructuras programáticas aprobadas por la DIGEPRES.
  - 4.1.1 Para proceder con el registro de los anteproyectos, los entes y órganos se asegurarán de contar con la habilitación de los roles para el uso del SIGEF, por ante la Dirección de Gestión del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (DIGES).
- 4.2 Los techos de gastos para los Anteproyectos Institucionales de Presupuesto 2022 estarán disponibles a partir del 26 de julio hasta el 3 de septiembre del 2021, en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- 4.3 Los techos presupuestarios no constituyen un derecho adquirido y están sujetos a variaciones según las proyecciones de ingresos y financiamiento del Ministerio de Hacienda.
- 4.4 Los entes y órganos tomarán como base la planificación estratégica y operativa asegurando la vinculación entre la planificación y el presupuesto.
- 4.5 Los referidos entes y órganos formularán sus anteproyectos de presupuesto conforme a los techos de gastos que le fueron aprobados a la programación de la producción física, tomando en consideración los objetivos y metas de las políticas públicas establecidas por las normativas legales, la planificación institucional y/o por mandato de las autoridades.
- 4.6 En las estructuras programáticas se describirán los productos y/o actividades específicas dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, promover el bienestar para las personas de todas las edades y condiciones y la equidad de género, conforme se dispone en las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo, cumpliendo con las políticas y procedimientos de la Guía para Fortalecer la Incorporación de Género.
  - 4.6.1 Las acciones que propicien la equidad de género se identificarán mediante una categoría programática diferenciada y utilizarán la Finalidad 4 “Servicios Sociales”, Función 5 “Protección Social” y Subfunción 08 “Equidad de Género”, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 17 de la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y en el Decreto No. 134-14.
    - 4.6.1.1 Para mayores detalles, consulte la Guía para Fortalecer la Incorporación de Género en las Normas y Lineamientos de Formulación, Programación, Seguimiento y Evaluación del Presupuesto, disponible en el Portal de la Dirección General de Presupuesto.

- 4.7 Las partidas de gasto programadas a ejecutarse por concepto de contratos de adquisición de bienes y servicios firmados y/o registrados, cuyo compromiso exceda el ejercicio presupuestario actual, se consignarán en los Anteproyectos de Presupuesto para el 2022.
- 4.8 Los entes y órganos que han sido afectados por sentencias condenatorias que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas por organismos jurisdiccionales del país, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 86-11, cumplirán con los lineamientos y procedimientos de la Resolución No. 198-18 del Ministerio de Hacienda para su correspondiente evaluación y posterior incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Estado 2022.
- 4.9 Los entes y órganos remitirán a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar el 3 de septiembre del presente año, los organigramas, estructura y cantidad de cargos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y párrafos II y III del artículo 35 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.
  - 4.9.1 Los organigramas institucionales y las estructuras y cantidad de cargos deberán estar aprobados por el Ministerio de Administración Pública.
- 4.10 Previa a presentar solicitudes de apoyo a programas y proyectos con cargo al Presupuesto General del Estado 2022, las Asociaciones Sin Fines de Lucro deberán cumplir con las normas establecidas en Ley No. 122-05 y la Resolución No. 02-19 del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba la convocatoria y la normativa procedimental para las solicitudes de aportes presentadas por las Asociaciones Sin Fines de Lucro.
- 4.11 Todos los entes y órganos utilizarán los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC) para la formulación de las adquisiciones a incluir en sus Anteproyectos de Presupuestos.
- 4.12 Al momento de formular los Anteproyectos de Presupuestos, los entes y órganos tomarán en cuenta destinar el 15% de las compras y adquisiciones a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
  - 4.12.1 En los casos de aquellas dirigidas por mujeres este porcentaje será del 20%, según lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley No. 488-08, sobre el Desarrollo y Competitividad de las Mipymes.
- 4.13 Las unidades de compras institucionales tomarán como insumo la Guía Alfabética de Imputaciones Presupuestarias por Objeto del Gasto y la aplicación para determinar los códigos de compras. Ambos documentos están disponibles en:
  - 4.13.1 Guía Alfabética de Imputaciones Presupuestarias: <http://servicios.digepres.gob.do/guia-alfabetica-de-imputaciones-presupuestarias-parte-funcional/>
- 4.14 Al momento de registrar los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones menores tanto en edificaciones como maquinarias y equipos.

observarán las descripciones de gastos publicadas en el portal de la Dirección General de Presupuesto.

4.14.1 Las descripciones de gastos se encuentran disponible en:  
<http://www.digepres.gob.do/publicaciones/clasificadores-presupuestarios/>

4.15 Con el propósito de garantizar la correcta imputación de los gastos, consultarán las actualizaciones del clasificador por objeto del gasto.

4.15.1 A estos fines, consultarán el documento “Comparación Clasificador por Objeto del Gasto 2021 al 2022, disponible en:  
<https://www.digepres.gob.do/publicaciones/normas-procedimientos-e-instructivos/>

4.16 Los entes y órganos dentro de ámbito de estos lineamientos deberán observar lo dispuesto en el literal c) del artículo 25 de la Ley No. 134-03, al momento de formular los gastos por concepto de publicidad.

4.17 Los entes y órganos serán convocados a capacitaciones para el proceso de formulación presupuestaria, las cuales serán segmentadas por sectores y comunicadas mediante Circular.

## 5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL REGISTRO DE ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO FÍSICO-FINANCIERO 2022

### 5.1 Registro de las metas de producción institucional:

5.1.1 Se determinará la cantidad de unidades físicas de la producción de bienes y servicios que provee a la sociedad, así como los atributos de esta, registrándola dentro de cada programa presupuestario en la categoría programática ‘producto’, en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

5.1.1.1 El registro de las metas físicas de producto y los recursos requeridos por cada uno de los programas será ajustado a los techos de recursos asignados para el ejercicio presupuestario 2022.

### 5.2 Gastos Corrientes:

5.2.1 Para determinar el monto de las apropiaciones por concepto de remuneraciones y contribuciones del personal tomarán como referencia la nómina pagada al mes de julio del año 2021. Esta apropiación no podrá ser incrementada durante el proceso de formulación con miras al ejercicio 2022, salvo excepciones que se puedan presentar.

5.2.2 A los fines de asegurar la correcta imputación de gastos por concepto de remuneraciones, darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Resolución No. 113-2021 del Ministerio de Administración Pública. 

- 5.2.2.1 Asimismo, registrarán en sus respectivos anteproyectos de presupuestos los gastos por concepto de remuneraciones, observando estrictamente las actualizaciones en el objeto 2.1 – “Remuneraciones y contribuciones”, tomando en cuenta las Circulares No. 0023618 y No. 22800 sobre Gastos de Representación, de fecha 14 de junio 2021.
- 5.2.3 Los entes y órganos que posean membresías en organismos internacionales tomarán en cuenta los montos correspondientes de estas cuotas al momento de clasificar gastos en sus respectivos anteproyectos de presupuestos.

### 5.3 Gastos de Capital y Proyectos de Inversión:

- 5.3.1 En atención a las disposiciones presidenciales sobre el uso de los recursos, los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación de los presentes lineamientos formularán sus gastos de capital no asociados a proyectos de inversión siguiendo el criterio de racionalidad y eficiencia en el gasto público.
- 5.3.2 En cumplimiento con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley No. 423-06, los entes y órganos con proyectos de inversión priorizados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública, remitirán a la Dirección General de Presupuesto la información sobre el monto total del gasto previsto en los mismos, los gastos a incurrir en años futuros hasta la finalización de la obra y/o recepción de bienes y servicios, así como los respectivos cronogramas de ejecución física
  - 5.3.2.1 En el caso de los proyectos en ejecución, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto los gastos devengados en los años anteriores.
- 5.3.3 Los proyectos de inversión financiados con recursos externos deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y la aprobación de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), incluyendo separadamente los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales.
- 5.3.4 Los programas y proyectos para financiar con recursos de la cooperación internacional no reembolsable (donaciones) deberán contar con la debida autorización del Viceministerio de Cooperación Internacional y de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).
- 5.3.5 A los fines de asegurar la inclusión de todas las acciones, programas y proyectos gestionados en el marco de la cooperación internacional, con cargo al Presupuesto General del Estado 2022, los entes y órganos

cumplirán las normas del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID) para la gestión de la cooperación internacional, según lo establecido en la Resolución No. 2-18, que aprueba las Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional.

## 6. LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE PRESUPUESTO FÍSICO-FINANCIERO PLURIANUAL 2022-2024

### 6.1 Anteproyecto plurianual de ingresos:

- 6.1.1 Los entes y órganos dentro del ámbito Gobierno Central deberán tomar como base sus proyecciones de recaudación por captación directa para el registro de ingresos en sus Anteproyectos de Presupuestos Plurianuales. Estas informaciones serán validadas por la Tesorería Nacional.
- 6.1.2 Los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social realizarán las estimaciones plurianuales de ingresos por concepto de recursos propios y por concepto de transferencias desde el Gobierno Central y posteriormente registrarán en el SIGEF dichas informaciones, las cuales serán validadas por la Tesorería Nacional y la Dirección General de Presupuesto respectivamente.
- 6.1.3 La Dirección General de Política y Legislación Tributaria será responsable de elaborar las estimaciones plurianuales de ingresos fiscales del Gobierno Central, posteriormente registrarlas en el SIGEF.
- 6.1.4 El Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), será responsable de elaborar las estimaciones plurianuales y registrar en el SIGEF las informaciones plurianuales de ingresos por concepto de cooperación internacional no reembolsable (donaciones).
- 6.1.5 La Dirección General de Crédito Público será responsable de elaborar las estimaciones plurianuales y registrar en el SIGEF las informaciones plurianuales de ingresos por concepto de crédito interno y externo.
- 6.1.6 La Tesorería Nacional será responsable de la validación de los ingresos que formen parte la Cuenta Única del Tesoro.

### 6.2 Anteproyecto plurianual de gastos:

- 6.2.1 Los entes y órganos bajo el alcance de la presente norma recibirán un tope plurianual de gastos a nivel de capítulo y subcapítulo, el cual será desagregado por producto y el monto agregado de estos significará el techo de gasto por programa, no pudiendo exceder el definido por la DIGEPRES.

- 6.2.2 La Dirección General de Presupuesto es responsable de asegurar el cumplimiento de los techos de gastos plurianuales asignados por capítulo y subcapítulo, velando que la asignación de recursos cumpla con los criterios de eficiencia, calidad y planificación de los servicios públicos a prestar.
- 6.2.3 Deberán registrar para los años plurianuales las metas físicas y financieras que pretenden lograr durante el periodo estimado. Para esto, tomarán como base el año 2022, así como los planes estratégicos, objetivos y metas de las políticas públicas establecidas por las normativas legales.
- 6.2.4 Los recursos financieros transversales asociados a las categorías programáticas identificadas como acciones que no generan producción pública terminal serán registrados como productos 00 – N/A y 01 – Acciones comunes. Dichas categorías estarán definidas en el módulo de gasto del SIGEF. Lo anterior se establece para completar las estimaciones plurianuales de gastos presupuestarios.



**JOSÉ RIJO PRESBOT**

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto



## MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

Calendario Programas Orientados a Resultados 2022 Cronograma de Actividades																											
Actividades				Abril		Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre					
N°	Detalle	Responsable	Fecha	4	4	4	4	5	5	5	5	6	6	6	6	7	7	7	7	8	8	8	8	9	9	9	9
				S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	Presentación de los programas orientados a resultados por el Director de Presupuesto a las máximas autoridades de instituciones priorizadas	Organos rectores MEPyD, DIGEPRES y MAP	martes 13 y jueves 15 de abril, 2021																								
2	Recepción de solicitudes para la capacitación	Instituciones del Gobierno General Nacional	del viernes 16 al viernes 30 de abril, 2021																								
3	Capacitaciones PoR	DIGEPRES	del jueves 22 de abril al viernes 9 de julio, 2021																								
4	Entrega del diseño y rediseño de Programas Orientados a Resultados	Instituciones del Gobierno General Nacional	viernes, 06 agosto, 2021																								
5	Evaluación del diseño de los Programas de Presupuesto Orientado a Resultados	DIGEPRES y MEPyD	viernes, 20 agosto, 2021																								
6	Ajustes del diseño de los Programas de Presupuesto Orientado a Resultados	Instituciones del Gobierno General Nacional	del lunes 23 al lunes 30 de agosto																								
7	Validación de ajustes de Programas Presupuestarios Orientados a Resultados revisados y aprobados	DIGEPRES e Institución	viernes, 10 septiembre, 2021																								